



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 05 de abril de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100006310**, presentada el día 11 de febrero de 2010.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de febrero de 2010 se recibió la solicitud número 1117100006310, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Solicito la información de los profesores de la carrera de téc. en sistemas automotrices del Cecyt 3 del IPN Estanislao Ramirez Ruiz y por que están dando crases si no cubren el perfil, según la reglamentación interna del IPN, como sus horarios de labores desde el inicio de la carrera que fue el 3 de agosto de 2009, por los formatos legales tanto como la C 20 y los demás formatos de cada uno de ellos y sus cargos, como derechos y responsabilidades de cada uno inclulledo la coordinación de carrera, presidencia de academia, etc .así como los gastos públicos Federales que esta contiene, en cuanto a activo fijo, insumos, viaticos y el taller que se esta construllendo, tanto turno matutino y vespertino. A sí mismo la información de sueldos de cada uno de ellos por ser servidores públicos federales, y cada cuando cobran, y copia de cada una de las tarjetas de checado de entrada y de salida de estos, incluyendo a todos los que tengan que ver con esta carrera de téc en sistemas automotrices, así como el expediente de esta misma, gracias.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Av. Central sn Col. Valle de Morelos, Edo de Méx. C.P. 55119 Tél. 57296000 y 56242000 Ext. 74027 Dir. Ing. Manuel Pozos Pozos” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 12 de febrero de 2010 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0175.

**TERCERO.-** A través del oficio número /ERR/SA/0308/10 de fecha 22 de febrero de 2010, la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*“...me permito solicitarle con base al Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se precise lo relacionado a lo siguiente:*

- *Los demás formatos de cada uno de ellos.*
- *Todos los que tengan que ver con esta carrera*
- *Expedientes de esta misma.”(sic)*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2010, a través del Sistema Electrónico denominado INFOMEX se solicitó al ciudadano que amplíe, corrija o detalle la información de la solicitud.

**QUINTO.-** En cumplimiento el ciudadano adjunta la información requerida a través del Sistema Electrónico denominado INFOMEX:

*“Se solicitan los organigrama de la carrera de técnico en sistemas automotrices académicamente y administrativamente conteniendo los cargos de jefatura de tecnológicas que es la Ing, Jacobina Cervantes, y Coordinador de carrera y precedencias de academia y profesores, en cuanto turno matutino, por lo tanto como son dos ciclos 2009A y 2009B y dos turnos, son cuatro organigramas del Cecyt No. 3 Estanislao remirez Ruiz del IPN con sus obligaciones de cada uno de ellos y derechos traducción manual de procesos o manual de calidad, es el primer punto contando desde EL 3 DE AGOSTO DEL 2009 HASTA LA FECHA QUE ES 23 DE FEBRERO DEL 2010, en segundo se solicita el expediente de la carrera de técnico en sistemas automotrices del mismo cecyt y mismas fechas, en tercero ingreso la solicitus de las minutas del honorable consejo de honor y justicia del mismo cecyt mismas fechas que el director de este es el Ing. Manuel Pozos Pozos y el Secretario ing. Ricardo Cervantes Reyes, en respuesta solicito todo el manual de procedimientos de esta carrera o manual de calidad con sus oficios y memorándum desde el 3 de agosto del 2010. Gracias.”(sic)*

**SEXTO.-** Mediante oficio número AG-UE-01-10/0230 de fecha 25 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, comunicó a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, la información requerida por el solicitante.

**SÉPTIMO.-** A través del oficio número ERR/0451/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*“...me permito enviarle la siguiente información:*

- 1. Con relación a los 6 profesores de la carrera de Sistemas Automotrices, ingresaron cumpliendo los requisitos que señala la normatividad del IPN, por lo que cumplieron con ello para impartir cátedra en la Institución. ANEXO 1: información solicitada (C-20 de los profesores que tuvieron horas frente a grupo en dicha carrera, en el semestre 1/09-10), los C-20 del semestre 2/09-10 están en trámite de autorización por lo que no se tienen de momento.*
- 2. Los derechos y responsabilidades del personal académico (docentes, presidentes de academia, investigadores, etc.) del IPN, se encuentran en el Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico- IPN, el Reglamento Interno IPN y Reglamento de Academias, pueden consultarse en la página web del Instituto Politécnico Nacional ([www.ipn.mx](http://www.ipn.mx)).*
- 3. En el IPN los únicos cargos que existen son los que aparecen en la Ley Orgánica y Reglamento Interno del IPN. Los organigramas del IPN a nivel de Área Central y de las Unidades Académicas con sus titulares, junto con la Ley Orgánica y el Reglamento*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

- mencionado donde se establecen las funciones y obligaciones de los titulares, pueden consultarse en la página web del instituto Politécnico Nacional ([www.ipn.mx](http://www.ipn.mx)). Cabe mencionar que existen figuras de representación académica (por ejemplo: Presidente de Academia, Coordinadores, Asesores, etc; los cuales no están considerados como tales).
4. ANEXO 2: Relación de bienes entregados por la División de Adquisiciones de Bienes y Servicios del IPN, para la carrera de Sistemas Automotrices. En lo referente a la construcción del taller, esta información puede ser consultada en la Secretaría de Administración y el POI del IPN, por ser ésta exclusivamente de su competencia.
  5. ANEXO 3: Con respecto a sueldos, se agrega hoja de tabulador autorizado con fecha vigente a partir del 1° de febrero de 2009, misma que incluye clave y categoría de Profesor de Asignatura E.M.S., además de anexar hoja con reglas a la que se sujeta la aplicación del Catálogo de puestos y tabulador de sueldos. Con esta documentación se da respuesta a dicha solicitud. La fecha de pago para profesores de base es quincenal, para profesores de nuevo ingreso se realiza una vez que el profesor completó satisfactoriamente el proceso requerido por la Dirección de Capital Humano del IPN, cabe mencionar que los profesores interinos cobran en un promedio de tres meses.
  6. ANEXO 4: Tarjetas de Asistencia de los 6 profesores señalados en el punto 1. Cabe mencionar que los horarios (c-20) no coinciden con las tarjetas de asistencia, ya que los profesores fueron contratados para elaboración de material educativo, la diferencia de horas corresponde a proyectos especiales que no son consideradas horas de la carrera. Si se desea saber el total de horas por el cual se contrato, se requiere consultar del Formato único de Personal de cada profesor.
  7. Las carreras en el IPN no tienen manual de procesos ni manual de calidad. Los programas académicos solo son acreditados bajo los lineamientos de calidad que establece un organismo certificador externo. Para el caso de la carrera de Sistemas Automotrices ésta no está acreditada, ya que un requisito es que egrese la primera generación, la cual se logrará hasta el año 2012, con lo cual se tendrá un expediente académico que se conforma a partir de los lineamientos establecidos por el organismo certificador.
  8. El expediente de la carrera de Sistemas Automotrices lo conforma en este momento su currícula, ANEXO 5: Mapa Curricular.
  9. En este CECyT, no se tiene el "Honorable Consejo de Honor y Justicia" por lo que no existen minutas de este consejo." (sic)

**OCTAVO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 12 de marzo de 2010 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Administración, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0272.

**NOVENO.-** A través del oficio número SAD/CAD/169/10 recibido el 16 de marzo de 2010, la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Administración, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*"...Informo a usted, que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Administración, no se encuentra la de realizar obras; la instancia que tiene dicha atribución es el Patronato de Obras e Instalaciones, por lo tanto se declara inexistencia la información que solicita el Ciudadano" (sic)*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**DÉCIMO.-** Con fecha 25 de marzo de 2010, a través del oficio AG-UE-01-10/0324, se envió al Comité de Información el proyecto de resolución para sus observaciones.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Por oficio número 11/013/0510/2010 de fecha 05 de abril de 2010 el Órgano Interno de Control, en su calidad de miembro del Comité, realizó la siguiente observación:

*“Referente al semestre 2/09-10 y favoreciendo el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, este Órgano Interno de Control considera conveniente que el Centro de Estudios Científicos y tecnológicos No. 3 proporcione el listado de los profesores en virtud de que los C-20 están en trámite de autorización...”*

*Asimismo, el CECyT No. 3, deberá de complementar su respuesta precisando a que turno corresponde la información relativa al activo fijo e insumos” (sic)*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** A través del oficio número AG-UE-01-10/0367 de fecha 06 de abril de 2010 la Unidad de Enlace requirió al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número ERR/0619/2010 de fecha 08 de abril de 2010, manifestó lo siguiente:

*“entrego a usted el listado de los profesores de la Carrera de Técnico en Sistemas Automotrices en este Centro de Estudios. Así mismo le manifiesto que la información relativa al activo fijo e insumos de dicha carrera, corresponden a los turnos matutino y vespertino.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidades denominadas Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, y la Secretaría de Administración, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *“formatos legales tanto como la C 20 y los demás formtos de cada uno de ellos... desde el inicio de la carrera que fue el 3 de agosto de 2009...(C-20 del semestre 2/09/-10) así como los gastos públicos Federales que esta contiene, en cuanto a ... viaticos y el taller que se esta construyendo... manual de procesos o manual de calidad..., minutas del honorable consejo de honor y justicia del mismo cecyt mismas fechas...”*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

**CUARTO.** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3 y la Secretaría de Administración, ambas, del Instituto Politécnico Nacional, posee datos tanto de carácter público, como confidenciales consistente en: **RFC, CURP, Cédula Profesional y Número de Empleado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

**SEXTO.-** Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: “... *información de los profesores de la carrera de téc. En sistemas automotrices del Cecyt 3 del IPN Estanislao Ramírez Ruíz... sus horarios de labores desde el inicio de la carrera que fue el 3 de agosto de 2009, (C-20 de los profesores que estuvieron frente a grupo en dicha carrera, en el semestre 1/09-10)... así como los gastos públicos Federales que esta contiene, en cuanto a activo fijo, insumos, ... A sí mismo la información de sueldos de cada uno de ellos por ser servidores públicos federales, y cada cuando cobran, y copia de cada una de las tarjetas de checado de entrada y de salida de estos, incluyendo a todos los que tengan que ver con esta carrera de téc en sistemas automotrices, así como el expediente de esta misma*”, y que consta de **127 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Séptimo de la presente Resolución. Que la información referente a: “*derechos y responsabilidades de cada uno incluído la coordinación de carrera, presidencia de academia, etc... los organigrama de la carrera de técnico en sistemas automotrices académicamente y administrativamente conteniendo los cargos de jefatura de tecnológicas...*”, se informa que esta es de carácter público y puede ser consultada en: [www.ipn.mx](http://www.ipn.mx). Se sugiere al solicitante orientar su solicitud al Patronato de Obras e Instalaciones (POI), referente a: “*los gastos públicos Federales que esta contiene, en cuanto... el taller que se esta construyendo*”.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultado Séptimo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Derivado de la respuesta proporcionada por las Unidades denominadas Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *“formatos legales tanto como la C 20 y los demás formtos de cada uno de ellos... desde el inicio de la carrera que fue el 3 de agosto de 2009...(C-20 del semestre 2/09/-10) así como los gastos públicos Federales que esta contiene, en cuanto a ... viaticos y el taller que se esta construllendo... manual de procesos o manual de calidad..., minutas del honorable consejo de honor y justicia del mismo cecyt mismas fechas...”*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *“... información de los profesores de la carrera de téc. En sistemas automotrices del Cecyt 3 del IPN Estanislao Ramirez Ruiz... sus horarios de labores desde el inicio de la carrera que fue el 3 de agosto de 2009, (C-20 de los profesores que estuvieron frente a grupo en dicha carrera, en el semestre 1/09-10)...así como los gastos públicos Federales que esta contiene, en cuanto a activo fijo, insumos, ... A sí mismo la información de sueldos de cada uno de ellos por ser servidores públicos federales, y cada cuando cobran, y copia de cada una de las tarjetas de checado de entrada y de salida de estos, incluyendo a todos los que tengan que ver con esta carrera de téc en sistemas automotrices, así como el expediente de esta misma”,* y que consta de **127 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultado Séptimo de la presente Resolución. Que la información referente a: *“derechos y responsabilidades de cada uno inclullado la coordinación de carrera, presidencia de academia, etc... los organigrama de la carrera de técnico en sistemas automotrices académicamente y administrativamente conteniendo los cargos de jefatura de tecnológicas...”*, se informa que esta es de carácter publico y puede ser consultada en: [www.ipn.mx](http://www.ipn.mx) . Se sugiere al solicitante orientar su solicitud al Patronato de Obras e Instalaciones (POI), referente a: *“los gastos públicos Federales que esta contiene, en cuanto... el taller que se esta construllendo”*, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



**Lic. Adriana Campos López**  
Presidenta del Comité de Información.



**Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional.



**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace